



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
27 JUL. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

RESUELVE IMPUGNACIONES PRESENTADAS A LA DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE PROYECTOS PRESENTADOS AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE CREACIÓN DE GUIONES, CONVOCATORIA, AMBAS 2010, FIJADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.645, DE 2010, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 27. JUL 2010* 3355

VISTO:

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N°05-S/1223, del Jefe(S) del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 13 de julio de 2010, en que se adjunta las cartas de impugnación presentadas por los responsables de los proyectos identificados con los Folios Nos 11.582-7, 11.842-7 y 11.872-9, y Nómina de proyectos que impugnaron con observaciones, del Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la y Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2010 para la Línea de Creación de Guiones, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 118, de 13 de enero de 2010, modificada por Resolución Exenta N 673, de 16 de febrero de 2010.

Que, conforme al procedimiento concursal, y con el mérito de la nómina certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, se fijó la nómina de proyectos declarados inadmisibles por Resolución Exenta N° 2.645, de fecha 02 de junio de 2010, ordenándose su publicación en la página web www.fondosdelacultura.cl, indicándose para cada caso los fundamentos de la inadmisibilidad en la respectiva Ficha Única de Evaluación (FÚE).

Que, una vez publicados los proyectos inadmisibles del concurso mencionado, se recibieron cartas de impugnación a dicha declaración de los Responsables de Proyectos Folios Nos 11.582-7, 11.842-7 y 11.872-9.

Que, de dichas impugnaciones, según lo expuesto por la respectiva Secretaría Ejecutiva, corresponde acoger las correspondientes a los Folios Nos 11.582-7 y 11.872-9, por existir un error en la declaración de inadmisibilidad, ya que los Responsables no se encontraban inhabilitados, y rechazar la correspondiente al Folio N° 11.842-7, ya que no existió un error en la declaración de inadmisibilidad.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto Resolución Exenta N° 118, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 13 de enero de 2010, que aprueba Bases del Concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2010, Línea de Creación de Guiones, modificada por Resolución Exenta N 673, de 16 de febrero de 2010; la Resolución Exenta N° 2.645, de fecha 02 de junio de 2010, que fija nómina de proyectos inadmisibles en Concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2010, en la línea mencionada; Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Ha lugar a las solicitudes de impugnación de inadmisibilidad presentadas por los Responsables de los Proyectos Folios Nos 11.582-7 y 11.872-9, por existir el error alegado en dicha declaración, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual en la nómina con observaciones, ya que los Responsables no se encontraban inhabilitados, de acuerdo a los certificados de las respectivas Secretarías Ejecutivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: No ha lugar a las solicitudes de impugnación de inadmisibilidad presentadas por los Responsables del Proyecto Folio N° 11.842-7, ya que no existió el error alegado en dicha declaración, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual en la nómina con observaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidos al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los responsables cuyas impugnaciones son aceptadas o rechazadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 del Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
ANÓTESE
MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZASORE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N°04/627

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA